

Expediente: **808/20-I2**

Carátula: **VALLEJOS DIEGO SEBASTIAN C/ BAYK ALI JUAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20249817032 - VALLEJOS, DIEGO SEBASTIAN-ACTOR

90000000000 - BAYK ALI, JUAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 808/20-I2



H103024473133

JUICIO: VALLEJOS DIEGO SEBASTIAN c/ BAYK ALI JUAN s/ COBRO DE PESOS - 808/20-I2

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.-

Proveyendo presentación digital efectuada por el letrado Pedro Pablo Torre: Teniendo en cuenta lo expresamente dispuesto por el art 822 del CPCyC supletorio, corresponde la aplicación expresa del mismo, en consecuencia, por iniciado proceso de ejecución de honorarios, INTIMASE a la parte demandada BAYK ALI JUAN, el pago en el acto de la suma de \$119.707,20 en concepto de honorarios regulados a PEDRO PABLO DELLA TORRE, según Sentencia firme de fecha 25/11/22, más la suma de \$11.970,72 correspondientes al aporte ley 6059 y con más la suma de 11.970,72, que se presupuestan para responder por acrecidas. Por el mismo acto, cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA de notificado o pongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contenida en el CPCyC. supletorio. Dicha manda judicial deberá realizarse en el domicilio real del demandado sito en PJE SANTO DOMINGO N° 770, BANDA DEL RIO SALI. Asimismo en caso de no encontrar al deudor en el domicilio, de conformidad al art. 500 del CPC y C supletorio, el oficial de justicia deberá devolver la intimación, la que será cumplida por cédula, en la forma indicada en el referido art. 500 del CPC y C supletorio. Por otro lado, en merito a lo dispuesto por la acordada 626/2012, se hace constar que se autoriza al oficial de justicia en caso de que se le entregue alguna suma de dinero al realizar la medida, a la apertura de una cuenta a nombre de esta juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales a fin de depositar las sumas que pudieren serle abonadas. YND 808/20-I2

Actuación firmada en fecha 14/06/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.